

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

404.- VISTO el expediente N.º DEVOL-115210040 de reintegro parcial de subvención concedida a FATIMA ASSEMLAL, con NIE X8253143F y con domicilio en General Astilleros, 60 2.º D, en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/2007 de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SPEE, dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo mujer desempleada, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 31 de mayo de 2010, siendo abonada la cantidad de siete mil euros (7.000€) en fecha de 13 de junio de 2010 como ayuda para el inicio de la actividad empresarial de café-bar, y ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (842,40€) para financiar la asistencia técnica requerida para poner en marcha la actividad.

SEGUNDO: El trabajador mantiene la actividad empresarial en activo desde el 1 de diciembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2011 que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al existir intervalos de baja entre estas fechas, el tiempo de permanencia de la actividad en alta suma un total de 363 días.

TERCERO: Con fecha 6 de junio de 2011 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que presente las alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas, siendo imposible practicar la notificación en el domicilio que a tales efectos señaló la interesada, es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el día 2 de agosto de 2011 sin que hasta la fecha se haya presentado alegación alguna.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Direc-

tor General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de FATIMA ASSEMLAL, N.I.E. X8253143F, con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en General Astilleros, 60 2.º D, a abonar la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.242,59 €) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (316,71€).